



Asamblea General

Distr. general
7 de diciembre de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 16 h) del programa

Cuestiones de política macroeconómica: promoción en las Naciones Unidas de la cooperación internacional inclusiva y eficaz en cuestiones de tributación

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. Ivaylo Gatev (Bulgaria)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 16 del programa (véase [A/78/459](#), párr. 2). En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el subtema¹.

II. Adopción de medidas sobre el proyecto de resolución [A/C.2/78/L.18/Rev.1](#) y la enmienda que figura en el documento [A/C.2/78/CRP.7](#)

2. En la 25ª sesión, celebrada el 22 de noviembre de 2023, el representante de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África, presentó un proyecto de resolución revisado titulado “Promoción en las Naciones Unidas de la cooperación internacional inclusiva y eficaz en cuestiones de tributación” ([A/C.2/78/L.18/Rev.1](#)).

3. En la misma sesión, el Secretario anunció que las Bahamas, Bolivia (Estado Plurinacional de), la Federación de Rusia, Guyana, Tailandia y Tonga se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en nueve partes, con las firmas [A/78/459](#), [A/78/459/Add.1](#), [A/78/459/Add.2](#), [A/78/459/Add.3](#), [A/78/459/Add.4](#), [A/78/459/Add.5](#), [A/78/459/Add.6](#), [A/78/459/Add.7](#) y [A/78/459/Add.8](#).

¹ Véanse [A/C.2/78/SR.8](#), [A/C.2/78/SR.9](#), [A/C.2/78/SR.11](#) y [A/C.2/78/SR.25](#).



4. También en la misma sesión, se informó a la Comisión de las consecuencias del proyecto de resolución [A/C.278/L.18/Rev.1](#) para el presupuesto por programas, contenidas en el documento [A/C.2/78/L.73](#).
5. También en la 25ª sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó una enmienda al proyecto de resolución [A/C.2/78/L.18/Rev.1](#) que figuraba en el documento [A/C.2/78/CRP.7](#).
6. Antes de adoptar medidas en relación con la enmienda propuesta y antes de la votación, los representantes de Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Sudáfrica, la Federación de Rusia y el Estado Plurinacional de Bolivia formularon declaraciones en explicación de voto.
7. En la misma sesión, la Comisión rechazó la enmienda que figuraba en el documento [A/C.2/78/CRP.7](#) en votación registrada por 107 votos contra 55 y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Türkiye y Ucrania

Votos en contra:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

Abstenciones:

Bhután, Camboya, Chile, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Haití, Honduras, Noruega, Paraguay, Perú, Qatar, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Uruguay y Viet Nam.

8. También en la 25ª sesión y antes de la votación del proyecto de resolución [A/C.2/78/L.18/Rev.1](#), formularon declaraciones en explicación de voto los representantes de Colombia, Indonesia y los Estados Unidos de América.

9. En la 25ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.2/78/L.18/Rev.1](#) en votación registrada por 125 votos contra 48 y 9 abstenciones (véase el párr. 12). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza y Ucrania.

Abstenciones:

Armenia, Costa Rica, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Islandia, México, Noruega, Perú y Türkiye.

10. En la misma sesión y tras la votación, formularon declaraciones en explicación de voto los representantes de España (en nombre de la Unión Europea), Chile, Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Noruega, Israel, Suiza, Liechtenstein, Nueva Zelandia (en nombre de Australia, el Canadá y Nueva Zelandia), el Japón, Singapur, la República de Corea y Türkiye.

11. También en la misma sesión y tras la aprobación, formularon declaraciones los representantes de las Bahamas, Nigeria y el Camerún.

III. Informe de la Segunda Comisión

12. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Promoción en las Naciones Unidas de la cooperación internacional inclusiva y eficaz en cuestiones de tributación

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reiterando que es oportuno e importante fortalecer la cooperación internacional en cuestiones de tributación para que esta sea plenamente inclusiva y más eficaz, tanto en términos de procedimiento como sustantivos, de modo que los Gobiernos puedan cooperar mejor en la generación de financiación para el desarrollo, incluso mediante la lucha contra los flujos financieros ilícitos, la recuperación y devolución de activos robados, la promoción de la integridad financiera para el desarrollo sostenible y la mejora de las instituciones públicas,

Observando que la elusión y la evasión agresivas de impuestos tienen un efecto corrosivo en la confianza, el pacto social, la integridad financiera, el estado de derecho y el desarrollo sostenible, de modo que afectan a las personas más pobres y vulnerables,

Reafirmando su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en la que los Estados Miembros se comprometieron a ampliar la cooperación internacional en cuestiones de tributación, alentaron a los países a que, de conformidad con su capacidad y circunstancias nacionales, trabajaran de consuno para fortalecer la transparencia y adoptar políticas apropiadas, como que las empresas multinacionales presentaran informes a las autoridades fiscales de cada uno de los países en que actuaran, que las autoridades competentes tuvieran acceso a la información sobre los beneficiarios finales de las empresas y que se avanzara progresivamente hacia el intercambio automático de información fiscal entre las autoridades fiscales, según procediera, prestando asistencia a los países en desarrollo, especialmente a los menos adelantados, según fuera necesario, y destacaron que las actividades de cooperación internacional en cuestiones de tributación debían tener un enfoque y un alcance universales y debían tomar plenamente en cuenta las distintas necesidades y capacidad de los países, en particular de los países en situaciones especiales,

Recordando su resolución [77/244](#), de 30 de diciembre de 2022, en la que decidió comenzar debates intergubernamentales en la Sede de las Naciones Unidas sobre maneras de fortalecer la inclusividad y la eficacia de la cooperación internacional en cuestiones de tributación evaluando opciones adicionales, incluido un posible marco o instrumento de cooperación internacional en cuestiones de tributación que se elaborara y acordara mediante un proceso intergubernamental de las Naciones Unidas, teniendo plenamente en cuenta los mecanismos internacionales y multilaterales existentes,

Reconociendo que el aumento de la legitimidad, la estabilidad, la resiliencia y la equidad de las normas tributarias internacionales redundan en el interés común de todas las partes interesadas en los sistemas tributarios y requiere la ampliación de la cooperación internacional en cuestiones de tributación mediante el establecimiento de la base jurídica para una cooperación internacional en cuestiones de tributación

plenamente inclusiva y más eficaz en términos sustantivos y procedimentales, teniendo debidamente en cuenta el valor de que las normas tributarias internacionales sean coherentes y uniformes, pero respetando al mismo tiempo la soberanía tributaria de cada Estado Miembro,

Reconociendo también que el respeto de la soberanía tributaria implica que la cooperación internacional en cuestiones de tributación permita a todos los países participar efectivamente en la elaboración de normas, por derecho propio y sin condiciones previas, y adaptarlas y aplicarlas de conformidad con sus necesidades y preferencias,

Reconociendo además que la participación inclusiva y eficaz en la cooperación internacional en cuestiones de tributación implica que los procedimientos deben tener en cuenta las diferentes necesidades, prioridades y capacidades de todos los países para contribuir de manera significativa a los procesos de establecimiento de normas, sin restricciones indebidas, y deben apoyarlos en esa tarea, incluso dándoles la oportunidad de participar en la definición de la agenda, los debates y la toma de decisiones, ya sea directamente o a través de agrupaciones de países, según su preferencia,

Reconociendo que la inclusividad en la cooperación internacional en cuestiones de tributación también implica la creación de capacidad y el apoyo a los países en desarrollo para que estos puedan participar efectivamente en toda la gama de actividades de cooperación internacional en cuestiones de tributación de manera equitativa, y destacando al mismo tiempo que los esfuerzos de creación de capacidad deben tener plenamente en cuenta las necesidades y prioridades de los países en desarrollo,

Reconociendo también que la definición de la agenda es un aspecto procedimental importante, porque la forma en que se detectan y presentan los retos que requieren una acción colectiva en materia tributaria suele predeterminar el alcance y la naturaleza de las respuestas a estos retos, así como el orden de prioridad para afrontarlos,

Destacando que una cooperación internacional plenamente inclusiva y eficaz en cuestiones de tributación requiere estructuras de toma de decisiones bien establecidas y transparentes y normas claras y transparentes, a fin de que todos los participantes estén en igualdad de condiciones desde el punto de vista del procedimiento y tengan la misma capacidad para participar de manera sustancial en la toma de decisiones, así como normas multilaterales claras y coherentes para ayudar a los países y empresas y para evitar oportunidades de elusión de impuestos,

Reconociendo que un sistema de cooperación inclusivo y eficaz en cuestiones de tributación requiere procesos sólidos para prevenir y resolver controversias fiscales de manera eficaz, y teniendo presente que los países en desarrollo disponen de recursos limitados para hacer frente a los costosos procesos internacionales de solución de controversias,

Reconociendo también el importante papel de la tributación para cerrar la brecha de financiación para el desarrollo sostenible, que requiere medidas a todos los niveles —internacional, regional y nacional— y en muchos frentes, incluidos el impuesto sobre sociedades, el impuesto sobre la renta de las personas físicas, los impuestos al consumo como el impuesto sobre el valor añadido, el fortalecimiento y la digitalización de las administraciones tributarias y una tributación eficaz de las industrias extractivas,

Poniendo de relieve que las normas tributarias internacionales deben responder a las necesidades, prioridades y capacidades de todos los países y abordar

adecuadamente las formas en que funcionan los mercados modernos y se hacen negocios, en el marco de una profunda reforma de la arquitectura financiera internacional,

Poniendo de relieve también que un proceso intergubernamental de las Naciones Unidas para la elaboración de normas tributarias y el establecimiento de reglas, teniendo plenamente en cuenta los mecanismos multilaterales e internacionales existentes, aprovecharía las fortalezas existentes y subsanaría las lagunas y deficiencias de los actuales mecanismos y actividades de cooperación internacional en cuestiones de tributación,

Observando que su resolución [69/313](#) también obliga a los Estados Miembros a trabajar para mejorar la equidad, la transparencia, la eficiencia y la eficacia de sus sistemas tributarios,

Reconociendo la necesidad de que todos los países trabajen de consuno para eliminar la evasión de impuestos, la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios y de asegurar que todos los contribuyentes, especialmente las empresas multinacionales y las sociedades transnacionales, paguen impuestos a los Gobiernos de los países en que se produzca la actividad económica, se cree valor y se generen los ingresos, de conformidad con las leyes y políticas nacionales e internacionales,

Observando que la implementación de la Agenda de Acción de Addis Abeba y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible puede apoyarse aún más mediante la movilización de recursos internos adicionales,

Observando también la labor del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación y la reunión especial del Consejo Económico y Social sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación, celebrada en 2023,

Observando además la labor del Marco Inclusivo sobre Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y el Grupo de los 20 y la labor en curso sobre la solución de dos pilares, observando que facilita la colaboración para evitar la elusión de impuestos y mejorar la coherencia de las normas tributarias internacionales,

Observando la aplicación del Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en el marco de un estándar común de reporte elaborado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, así como la función desempeñada por el Foro Mundial sobre la Transparencia y el Intercambio de Información con Fines Fiscales,

Observando también la labor de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos para el establecimiento de directrices relativas al impuesto sobre el valor añadido en el contexto del comercio electrónico y los programas bilaterales y multilaterales de asistencia técnica ejecutados en los países para apoyar su aplicación,

Observando además que las evaluaciones de los expertos sugieren que un aumento de la recaudación tributaria como proporción del producto interno bruto también podría ser factible para los países en desarrollo de ingreso bajo y las economías de mercado emergentes mediante una combinación de reforma del sistema tributario y creación de capacidad institucional,

Recordando la labor de la Plataforma de Colaboración en materia Tributaria, que intensifica la colaboración y coordinación sobre cuestiones tributarias entre las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, el Grupo Banco Mundial y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos,

Observando la labor y la colaboración entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos en los programas conjuntos Inspectores Fiscales Sin Fronteras, y destacando que deberían intensificarse esfuerzos similares,

Reconociendo que los líderes del Grupo de los 20 se comprometieron a seguir cooperando para lograr un sistema tributario internacional justo, sostenible y moderno a nivel mundial y adecuado a las necesidades del siglo XXI durante la cumbre celebrada en Nueva Delhi los días 9 y 10 de septiembre de 2023, y observando la incorporación de la Unión Africana como miembro permanente del Grupo de los 20 en esa misma cumbre,

Observando la labor realizada en el marco de la Iniciativa Fiscal de Addis para fomentar la acción colectiva con miras a fortalecer la capacidad de los países en desarrollo para eliminar las deficiencias detectadas en la financiación para el desarrollo,

Observando también la labor de la Unión Africana, en colaboración con otras instituciones panafricanas, en la promoción de la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos, incluida la decisión de la Asamblea de la Unión Africana en su 36º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 18 y 19 de febrero de 2023, de poner freno a los flujos financieros ilícitos que sustraen importantes recursos financieros a África que podrían destinarse al desarrollo económico y social,

Observando la reciente creación de la Plataforma Regional de Cooperación Tributaria para América Latina y el Caribe con el propósito de contribuir a la búsqueda colectiva de soluciones a los principales problemas fiscales de los países en desarrollo y lograr políticas tributarias equitativas que propicien el crecimiento, la reducción de las desigualdades y la financiación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Recordando el compromiso asumido por los Estados Miembros en la Agenda de Acción de Addis Abeba de redoblar los esfuerzos encaminados a reducir sustancialmente los flujos financieros ilícitos para 2030, con miras a su posible eliminación, en particular luchando contra la evasión de impuestos y la corrupción mediante el fortalecimiento de la regulación nacional y el aumento de la cooperación internacional,

Comprometiéndose nuevamente a reforzar la capacidad de las administraciones tributarias y exhortando a la comunidad internacional a que aumente el apoyo para el desarrollo de las capacidades tecnológicas, institucionales y humanas de los países y explore la digitalización como herramienta para optimizar la eficiencia de los sistemas tributarios,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la promoción en las Naciones Unidas de la cooperación internacional inclusiva y eficaz en cuestiones de tributación¹,

1. *Pone de relieve* que es necesario elaborar una convención marco de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación para reforzar la cooperación en ese ámbito y que esta sea plenamente inclusiva y más eficaz;

¹ A/78/235.

2. *Reconoce* que la elaboración de una convención marco también contribuirá a acelerar la implementación de la Agenda de Acción de Addis Abeba sobre la Financiación para el Desarrollo y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

3. *Decide* establecer un comité intergubernamental especial de composición abierta, dirigido por los Estados Miembros, con el fin de redactar los términos de referencia para una convención marco de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación;

4. *Decide también* que el comité intergubernamental especial se reunirá en Nueva York durante un máximo de 15 días laborables cada vez, dentro de los plazos disponibles, y con la contribución de organizaciones internacionales y la sociedad civil, de conformidad con la práctica establecida, y celebrará su período de sesiones de organización lo antes posible con miras a finalizar su labor a más tardar en agosto de 2024;

5. *Decide además* que la mesa del comité intergubernamental especial estará compuesta por no más de 20 miembros, que ocuparán la presidencia, vicepresidencias y una relatoría, elegidos sobre la base de una representación geográfica equilibrada y teniendo en cuenta el equilibrio de género, y que cada uno de los cinco grupos regionales tendrá igual representación;

6. *Solicita* al comité intergubernamental especial que, al elaborar el proyecto de términos de referencia para la convención marco:

a) Tenga en cuenta las necesidades, prioridades y capacidades de todos los países, en particular los países en desarrollo;

b) Adopte una perspectiva holística de desarrollo sostenible que tome en consideración las interacciones con otros ámbitos importantes de la política económica, social y ambiental;

c) Considere la necesidad de que el sistema tributario internacional sea lo suficientemente flexible y resiliente para garantizar resultados equitativos a medida que evolucionan la tecnología y los modelos de negocio, así como el panorama de la cooperación internacional en cuestiones de tributación;

d) Tome en consideración la labor de otros foros pertinentes, las posibles sinergias y las herramientas, las fortalezas, la experiencia y las complementariedades existentes en las múltiples instituciones implicadas en la cooperación en cuestiones de tributación a nivel internacional, regional y local;

e) Considere la posibilidad de, mientras se elabora la convención marco, desarrollar simultáneamente protocolos tempranos sobre cuestiones prioritarias específicas como las medidas contra los flujos financieros ilícitos relacionados con los impuestos y la tributación de los ingresos derivados de la prestación de servicios transfronterizos en una economía cada vez más digitalizada y globalizada;

7. *Solicita* al Secretario General que asigne los recursos necesarios para apoyar la labor del comité intergubernamental especial;

8. *Solicita* al comité intergubernamental especial que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe con el proyecto de términos de referencia para una convención marco de las Naciones Unidas;

9. *Decide* examinar el informe del comité intergubernamental especial en su septuagésimo noveno período de sesiones e incluir en el programa provisional de dicho período de sesiones, bajo el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, un subtema titulado “Promoción en las Naciones Unidas de la cooperación internacional inclusiva y eficaz en cuestiones de tributación”.